



Expediente n.º: 1044/2023

Memoria justificativa del contrato

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato de servicios consistente en la “Retirada del Depósito Municipal, Descontaminación y Destrucción de los Vehículos que han sido abandonados en la vía pública y que posteriormente son declarados como residuos sólidos urbanos”.

Siendo además dicha prestación adecuada e idónea además para satisfacer el objeto del contrato.

2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El objeto del presente contrato es el “Servicio de Retirada del Depósito Municipal, Descontaminación y Destrucción de los Vehículos que han sido abandonados en la vía pública y que posteriormente son declarados como residuos sólidos urbanos”.

Que la ejecución de estas prestaciones resultan necesaria para el cumplimiento y realización de fines institucionales.

El objeto del contrato se identifica con la siguiente codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV):

- 63120000-6 “Servicios de almacenamiento y depósito”
- 90511100-3 “Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos”

El contrato será un **contrato de servicios** conforme a lo establecido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.





El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto**, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Se llevará a cabo la **tramitación ordinaria del expediente** en virtud del art. 116 de la LCSP.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA/TÉCNICA-PROFESIONAL

- La **solvencia económica y financiera**, de no disponer el contratista de clasificación, deberá acreditarse por el siguiente medio (Art.87 LCSP):

a). Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- En caso de no disponer de esta clasificación, **la solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse el siguiente medio (Art.90 LCSP):

a). Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos,

Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados será comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b). Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) . A su vez, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar a través de la documentación correspondiente, lo siguiente:

- Que tiene carácter de centro autorizado de tratamiento de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1383/2003, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.





5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, siendo este necesariamente el precio, y en virtud del art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que no es posible establecer una pluralidad de criterios de adjudicación ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.

A). CRITERIOS OBJETIVOS. HASTA 100 PUNTOS

1. Mejor precio ofertado. Hasta 100 puntos.

Para la valoración y la determinación de la mejor oferta calidad-precio presentada por los licitadores, se tendrá en cuenta solo un criterio de adjudicación, siendo necesariamente el precio más alto ofertado por los licitadores, en virtud de lo dispuesto en el art. 145.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido, los licitadores deberán ofrecer al Ayuntamiento el importe por unidad del tipo de vehículo recogido, teniendo en cuenta los precios unitarios base establecidos por el Ayuntamiento y que se encuentran en la siguiente tabla. En ningún caso los licitadores pueden ofertar un precio inferior a los establecidos como base por el Ayuntamiento para cada tipo de vehículo. En el caso de que lo hicieran, su oferta será rechazada, y por tanto serán excluidos del procedimiento.

<u>Tipos de vehículo e importe unitario/base de cada uno de ellos</u>	
Vehículos de 4 ruedas	145 euros/unidad, IVA exento
Vehículos de 2 ruedas	20 euros/unidad, IVA exento

En cuanto a puntuación de las ofertas, se asignará la puntuación máxima a la proposición más alta, y el resto de las proposiciones se puntuarán en proporción inversa a aquélla, según la siguiente fórmula:

$$P = PM \times O / OMB$$

Donde:

P: es la puntuación de cada proposición

PM: es la puntuación máxima

O: es la proposición a puntuar

OMB: la cantidad a que asciende la proposición más alta





6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se incluyen condiciones especiales de las dispuestas en el art. 202 de la Ley de Contratación del Sector Público, más que aquellas que se recogen en el Pliego que rige el contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA DESEMPATE ENTRE OFERTAS

En cuanto a los criterios de adjudicación para desempate, se observará lo previsto en el art. 147.1 de la LCSP.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO, CONDICIONES DE PAGO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego que rige el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La Policía Local, dentro de la primera semana de cada mes (en el caso de que hubiese nuevos vehículos en el Depósito Municipal), notificará al adjudicatario la relación de vehículos que se encuentran recogidos en el Depósito Municipal para su retirada, tratamiento y baja en los registros de la Dirección General de Tráfico.

El adjudicatario deberá proceder a la retirada de los vehículos indicados en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la recepción de dicha notificación, efectuando la retirada mediante el uso de medios propios o contratados que reúnan las características y requisitos legales necesarios para efectuar la misma.

El Ayuntamiento entregará al gestor autorizado la documentación que disponga en su poder en relación con el vehículo a retirar, o los oportunos certificados municipales sustitutivos de los mismos a los efectos de proceder a la realización de las actuaciones de preparación de la documentación precisa para efectuar la baja de los vehículos en los registros oportunos.

Por el adjudicatario, con carácter trimestral, se presentará la oportuna liquidación correspondiente al tratamiento de los vehículos y chatarra retirados y se efectuará el abono de las cantidades que se devenguen por la retirada de los mismos, acompañándose además de los oportunos certificados de destrucción o descontaminación y de las copias de las bajas de los vehículos expedidas por la Dirección General de Tráfico.

El adjudicatario estará obligado a tramitar la Baja Definitiva de los vehículos que retire, debiendo facilitar trimestralmente los certificados de destrucción y las copias de las bajas expedidas por la Dirección General de Tráfico, a la Jefatura de la Policía Local de Ronda. De igual forma, se enviarán copias de las citadas bajas al Servicio Municipal de Intervención del Ayuntamiento de Ronda.

La responsabilidad de la recogida y retirada de los vehículos abandonados de las dependencias del depósito municipal, así como el transporte de los mismos y su adecuado tratamiento hasta su destrucción, corresponde a la empresa adjudicataria, al igual que la





tramitación administrativa que la legislación vigente determine en cada momento a tal fin.

Resultan además obligaciones de la empresa adjudicataria las siguientes:

- Disponer de las licencias de actividad y de las autorizaciones municipales para el funcionamiento y desarrollo de la actividad.
- Contar con el correspondiente documento de autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, así como mantenerlo en las condiciones y con los certificados que exige la Ley. Además, la empresa adjudicataria deberá cumplir con todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y con todos los registros de control que recogidos en la resolución de autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Respetar y cumplir con la normativa vigente de aplicación en todo momento para este tipo de actividades, y en especial, la relacionada con el medio ambiente y el adecuado tratamiento de los residuos.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será de 2 años y una posible prórroga por 1 año más. La ejecución del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contratos se establezca uno mayor.

11. IMPORTE DEL CONTRATO

El adjudicatario abonará a la Administración el importe unidad ofertado, y que en ningún caso puede ser inferior a los precios unitarios/base que a continuación se indican, y que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual se ha fijado teniendo en cuenta los precios actuales de mercado y demás circunstancias que en ellos concurre.

Tipos de vehículo e importe unitario/base de cada uno de ellos	
Vehículos de 4 ruedas	145 euros/unidad, IVA exento
Vehículos de 2 ruedas	20 euros/unidad, IVA exento

13. MODIFICACIONES

El presente contrato no prevé modificación alguna.





14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva de 300 euros en efectivo, dentro del plazo de los primeros 5 días hábiles de cada trimestre, procediéndose a la conservación de esta garantía para el siguiente trimestre sino se produce incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista.

En caso contrario, se detraerá de la garantía constituida el importe correspondiente a las penalizaciones que se le hayan impuesto al contratista por el incumplimiento de alguno de los términos del contrato, debiendo el contratista al inicio del siguiente trimestre abonar el importe restante hasta completar los 300 euros.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable de este contrato, en virtud del art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Policía Local de Ronda.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2) Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 3) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4) Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 5) Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 6) En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.

Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.





16. CESIÓN DE DATOS

No si procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

17. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 55ES3NXX65JZ5KF-YTZWFX79 | Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7